

Señores
Alcaldía Metropolitana
Secretaría General de Planificación
Administración General
Procuraduría Metropolitana
Secretaría de Comunicación
Dirección Metropolitana de Informática
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
Dirección Metropolitana Financiera
Dirección Metropolitana Administrativa
Quito Honesto
Presente

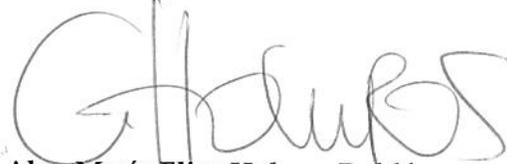
SG 0590
11 MAR 2016

De mi consideración:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución No. CTMDMQ-001, emitida por el Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 9 de marzo de 2016, por la cual se establecen las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Aprovecho la ocasión para recordarles que conforme lo previsto en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía No. A 007, de 10 de febrero de 2016, las resoluciones que adopta el Comité son de obligatorio cumplimiento para sus miembros y para todos los servidores municipales.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria del Comité de Transparencia del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

DSCS



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo expidió los "Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP";
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo, establece que las máximas autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016, emitió la Resolución que crea y regula el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el inciso final del artículo 3 de la Resolución Administrativa No. A007 establece que *"Las resoluciones que tome el Comité de serán de cumplimiento obligatorio para sus miembros y para todos los servidores municipales."*;
- Que,** el literal b) del artículo 6, ibídem, dispone que es responsabilidad de los miembros del Comité, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones adoptadas por el Comité; y,
- Que,** es necesario establecer parámetros y lineamientos que establezcan el procedimiento a seguir para el funcionamiento adecuado del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 3 de la Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

Artículo 1.- Emitir las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Unidades poseedoras de la información.- Las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que están obligadas a presentar la información sobre la cual el Comité de Transparencia revisará, analizará, aprobará y ordenará su publicación, son las siguientes:

LITERAL	CONTENIDO	UPI
a)	1. Organigrama	Secretaría General de Planificación
	2. Base Legal	Procuraduría Metropolitana
	3. Regulaciones y Procedimientos internos	Procuraduría Metropolitana
	4. Mesas y Objetivos	Secretaría General de Planificación
b)	1. Directorio completo de la información	Dirección Metropolitana de Informática
	2. Distributivo de Personal	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
c)	Remuneración por puesto	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
d)	Servicios que ofrece y horarios de atención	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
e)	Contratos Colectivos	Procuraduría Metropolitana
f)	Formularios y Formatos	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
g)	Presupuesto Anual	Dirección Metropolitana Financiera
h)	Auditorías Gubernamentales e internas	Dirección Metropolitana de Auditoría Interna
i)	Procesos de contratación pública	Dirección Metropolitana Administrativa
j)	Proveedores incumplidos	Dirección Metropolitana Administrativa
k)	Planes y programas	Secretaría General de Planificación
l)	Contratos de crédito internos	Dirección Metropolitana



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

	y externos	Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas	Secretaría Metropolitana de Comunicación
n)	Viáticos nacionales e internacionales	Dirección Metropolitana Financiera
o)	Responsable de responder información pública	Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
s)	Actas de Sesiones de Directorio y Planes de Desarrollo Local	Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Artículo 3.- Procedimiento.- Previo a las reuniones del Comité de Transparencia, para la recopilación, revisión y análisis de la información, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría General de Planificación solicitará a las dependencias detalladas en el artículo precedente, la información que deberá subirse en los links de transparencia de los sitios web institucionales, a fin de que la remitan hasta el tercer día de cada mes.
Esta información deberá ser con corte al último día de cada mes.
- b) La Secretaría General de Planificación recopilará la información y revisará que cumpla con los parámetros técnicos y que estén elaborados en las matrices homologadas establecidas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo.

De esta verificación, la Secretaría General de Planificación elaborará un informe conjunto en el cual se detallará el cumplimiento de los parámetros técnicos y que la información conste en los formatos establecidos; este informe será suscrito por la Secretaria General de Planificación o su delegado.

La validación de la información deberá cumplirse en un plazo máximo de 3 días.

La información que se remita a la Secretaría General de Planificación será de absoluta responsabilidad de las unidades obligadas a presentar la información, de conformidad



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

con el artículo 2 de la presente resolución, para esto se deberá contar con la firma de responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia.

- c) La Secretaría General de Planificación enviará este informe, junto con la información a ser publicada, a la Secretaría General del Concejo para la convocatoria a reunión del Comité de Transparencia, la misma que se realizará inmediatamente después de receptada la información.
- d) El Comité de Transparencia revisará, analizará y aprobará el informe preceptivo y mediante resolución motivada ordenará a la Secretaría General de Planificación la publicación de la información en los links de transparencia de los sitios web institucionales, así como en los demás medios de comunicación de la institución, en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

La Secretaría General de Planificación deberá informar por escrito al Comité de Transparencia inmediatamente de haberse realizado la publicación de la información, con un detalle de lo publicado.

La Secretaría de Comunicación realizará la verificación técnica respecto del correcto funcionamiento de los links de transparencia de la Municipalidad; y coordinará los correctivos necesarios con la Secretaría General de Planificación.

Disposiciones Generales:

Disposición General Primera: El Comité de Transparencia informará mensualmente al Alcalde y a la Defensoría del Pueblo el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en la Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016, en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo y en la normativa metropolitana y nacional vigente.

Disposición General Segunda: Los titulares de las dependencias municipales que integran el Comité de Transparencia, procurarán que las delegaciones efectuadas de conformidad con el artículo 9 de la Resolución de Alcaldía No. A 007, sean de carácter permanente. En caso de modificarse la designación del funcionario delegado por cada dependencia, se comunicará al Comité sobre el particular de manera inmediata.



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Las unidades poseedoras de información previstas en el artículo 2 de esta resolución, en el plazo de tres días a partir de la notificación de la misma, deberán remitir al Comité el nombre del funcionario responsable del envío mensual de la información; así mismo, informará inmediatamente del cambio del funcionario responsable.

Segunda.- Se encarga a Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto y a la Secretaría General de Planificación para que dentro de los 15 días de emitida la presente resolución, capaciten a los funcionarios responsables de las dependencias obligadas a entregar la información, sobre los parámetros técnicos y las matrices y formatos requeridos para cumplir con este requerimiento.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.


Arq. Samia Peñaherrera
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**

CÉRTIFICO, que la presente Resolución fue emitida por el Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2016.- Distrito Metropolitano de Quito, **09 MAR. 2016**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo expidió los "Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP";
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo, establece que las máximas autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016, emitió la Resolución que crea y regula el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el inciso final del artículo 3 de la Resolución Administrativa No. A007 establece que *"Las resoluciones que tome el Comité de serán de cumplimiento obligatorio para sus miembros y para todos los servidores municipales."*;
- Que,** el literal b) del artículo 6, ibídem, dispone que es responsabilidad de los miembros del Comité, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones adoptadas por el Comité; y,
- Que,** es necesario establecer parámetros y lineamientos que establezcan el procedimiento a seguir para el funcionamiento adecuado del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 3 de la Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

Artículo 1.- Emitir las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Unidades poseedoras de la información.- Las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que están obligadas a presentar la información sobre la cual el Comité de Transparencia revisará, analizará, aprobará y ordenará su publicación, son las siguientes:

LITERAL	CONTENIDO	UPI
a)	1. Organigrama	Secretaría General de Planificación
	2. Base Legal	Procuraduría Metropolitana
	3. Regulaciones y Procedimientos internos	Procuraduría Metropolitana
	4. Mesas y Objetivos	Secretaría General de Planificación
b)	1. Directorio completo de la información	Dirección Metropolitana de Informática
	2. Distributivo de Personal	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
c)	Remuneración por puesto	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
d)	Servicios que ofrece y horarios de atención	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
e)	Contratos Colectivos	Procuraduría Metropolitana
f)	Formularios y Formatos	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
g)	Presupuesto Anual	Dirección Metropolitana Financiera
h)	Auditorías Gubernamentales e internas	Dirección Metropolitana de Auditoría Interna
i)	Procesos de contratación pública	Dirección Metropolitana Administrativa
j)	Proveedores incumplidos	Dirección Metropolitana Administrativa
k)	Planes y programas	Secretaría General de Planificación
l)	Contratos de crédito internos	Dirección Metropolitana



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

	y externos	Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas	Secretaría Metropolitana de Comunicación
n)	Viáticos nacionales e internacionales	Dirección Metropolitana Financiera
o)	Responsable de responder información pública	Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
s)	Actas de Sesiones de Directorio y Planes de Desarrollo Local	Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Artículo 3.- Procedimiento.- Previo a las reuniones del Comité de Transparencia, para la recopilación, revisión y análisis de la información, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría General de Planificación solicitará a las dependencias detalladas en el artículo precedente, la información que deberá subirse en los links de transparencia de los sitios web institucionales, a fin de que la remitan hasta el tercer día de cada mes. Esta información deberá ser con corte al último día de cada mes.
- b) La Secretaría General de Planificación recopilará la información y revisará que cumpla con los parámetros técnicos y que estén elaborados en las matrices homologadas establecidas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo.

De esta verificación, la Secretaría General de Planificación elaborará un informe conjunto en el cual se detallará el cumplimiento de los parámetros técnicos y que la información conste en los formatos establecidos; este informe será suscrito por la Secretaria General de Planificación o su delegado.

La validación de la información deberá cumplirse en un plazo máximo de 3 días.

La información que se remita a la Secretaría General de Planificación será de absoluta responsabilidad de las unidades obligadas a presentar la información, de conformidad



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

con el artículo 2 de la presente resolución, para esto se deberá contar con la firma de responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia.

- c) La Secretaría General de Planificación enviará este informe, junto con la información a ser publicada, a la Secretaría General del Concejo para la convocatoria a reunión del Comité de Transparencia, la misma que se realizará inmediatamente después de receptada la información.
- d) El Comité de Transparencia revisará, analizará y aprobará el informe preceptivo y mediante resolución motivada ordenará a la Secretaría General de Planificación la publicación de la información en los links de transparencia de los sitios web institucionales, así como en los demás medios de comunicación de la institución, en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

La Secretaría General de Planificación deberá informar por escrito al Comité de Transparencia inmediatamente de haberse realizado la publicación de la información, con un detalle de lo publicado.

La Secretaría de Comunicación realizará la verificación técnica respecto del correcto funcionamiento de los links de transparencia de la Municipalidad; y coordinará los correctivos necesarios con la Secretaría General de Planificación.

Disposiciones Generales:

Disposición General Primera: El Comité de Transparencia informará mensualmente al Alcalde y a la Defensoría del Pueblo el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en la Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016, en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo y en la normativa metropolitana y nacional vigente.

Disposición General Segunda: Los titulares de las dependencias municipales que integran el Comité de Transparencia, procurarán que las delegaciones efectuadas de conformidad con el artículo 9 de la Resolución de Alcaldía No. A 007, sean de carácter permanente. En caso de modificarse la designación del funcionario delegado por cada dependencia, se comunicará al Comité sobre el particular de manera inmediata.



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-001

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Las unidades poseedoras de información previstas en el artículo 2 de esta resolución, en el plazo de tres días a partir de la notificación de la misma, deberán remitir al Comité el nombre del funcionario responsable del envío mensual de la información; así mismo, informará inmediatamente del cambio del funcionario responsable.

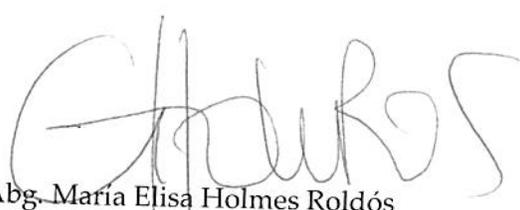
Segunda.- Se encarga a Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto y a la Secretaría General de Planificación para que dentro de los 15 días de emitida la presente resolución, capaciten a los funcionarios responsables de las dependencias obligadas a entregar la información, sobre los parámetros técnicos y las matrices y formatos requeridos para cumplir con este requerimiento.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.


Arq. Samia Peñaherrera
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**

CERTIFICO, que la presente Resolución fue emitida por el Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2016.- Distrito Metropolitano de Quito, **09 MAR. 2016**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**